

y fazer de yuso solo los arcos molinos e de suso sobre la puente tiendas Eque avia  
la tienda de estos molinos Edestas tiendas para ayuda de las misiones Ede las  
otras cosas que ouieren mester para pro de su villa. Etengo por bien qestos  
molinos e estas tiendas que las ay.in francas e quitas para siempre jamas.  
Eque no den dellas derecho ninguno. Emando e defiendo que ninguno no sea  
osado de gelo demandar Ca qual quier que lo fiziese pechar meye en pena mill  
maravedis de la moneda nueva. e de mas al cuerpo e aquanto ouiese me tor  
nara por ello Edesto les to esta mi carta abierta sellada con mio sello colga  
do. Dada en bitoria beynte y dos dias de enero era de mill e trezientos e quinze  
anos. yo gil peres la fiz escreuir por mandado del Rey.

**S**epan quantos esta carta uieren como yo don alfonso por la gracia de  
dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordo  
ua de murcia de jaben e del algarbe por fazer bien y merced al concejo  
de murcia tengo por bien que puedan fazer dehesa de conqos en el su terno q  
ellos han en el campo de cartajena ental manera que no venga ende daño a los  
otros lugares que comarcaren en esta dehesa. Ende mando e defiendo q. aqlla  
dehesa que ellos y fizieren qninguno no sea osado de gela embargar ny de gela  
contrallar Ca qual quier que lo fiziese pechar me en pena mill mis de la mo  
neda nueva e de mas al cuerpo e aquanto ouiese me tornara por ello. E desto  
les to esta mi carta abierta sellada con mio sello colgado. Dada en bitoria  
veynete y dos dias de enero era de mill y trezientos y quinze anos. yo gil peres  
la fiz escreuir por mandado del Rey.

Conexos

#

*los  
los  
los*

**S**epan quantos esta carta uieren Como yo don alfonso por la gracia  
de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cor  
doña de murcia de jaben E del algarbe por fazer bien e merced al co  
cejo de murcia E por sacar contienda entrellos tengo por bien e mando q. para  
el agua en tresy comunalmenre asy q. cada vno ay. su parte segund ouiere n era  
esera el dia en que la a de tomar. Dtro sy tengo por bien e mando q. quando el conce  
jo ouieren rembiar o mes de cavallo e de pie en algunos lugares en mio serui  
cio quayan todos los vezinos o tambien ay.vezes por quadras cada vno a su  
mision e que no echē pecho en la villa de aqui adelante por esta hazo. Dtro sy  
en hazon de los jurados quel concejo pusyeren cada año tengo por bien e mando  
q. ayados de los cauallos fijos talgo etos de los abtardanos etos de los menes  
trales E estos que sean en todos los fechos e en todos los ordenamientos de la  
villa que fueren anno seruiocio e ap. o del concejo E defiendo q. ninguno no sea  
osado de yr contra esto en ninguna manera Ca qual quier que lo fiziese a cuerpo

Reparto de la villa

*comand. salu. a los  
tribunor. racayacast  
que ouiere sustancia  
de los es. oca. o.*

*ppantanel  
agua y qual  
+  
la. K. l. e. v. m.  
18 de Abril  
val. en el 7.  
libro de Cortes  
Barrag. f. 10  
v. 317. 337.  
v. 317. 337.  
v. 317. 337.  
A. 733. 422.*